



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS PARA CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN MASCULINA EN LA TEMPORADA 2025/2026

Derechos Audiovisuales

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF comercializó conjuntamente los derechos audiovisuales de Primera Federación por importe de 5.000.000 € durante la temporada 2025-2026.

Al objeto de garantizar el cobro de todas las cantidades por los derechos audiovisuales generados en la temporada 2025-2026, la RFEF ha



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

decidido convocar esta ayuda y destinar 5.000.000 € de fondos propios para los clubes de Primera Federación de la temporada 2025-2026.

Es voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de los Clubes de Primera Federación masculina para la mejora del fútbol no profesional de máximo nivel mediante el trabajo planificado y conjunto.

Dentro del Programa de derechos audiovisuales de Primera Federación masculina los clubes que voluntariamente se adhieran al mismo asumen un conjunto de obligaciones de transparencia, cumplimiento normativo y profesionalización de las estructuras, así como apuesta por el fútbol aficionado y de base.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.2.4. del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes de la categoría de Primera Federación masculina en la temporada 2025-2026 para el complemento de los derechos audiovisuales de esta categoría.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que pueda disponer la RFEF para la promoción del fútbol no profesional.

La RFEF destinará a este programa una cantidad máxima total de 5.000.000 €.

La cantidad resultante de las ayudas será distribuida en los siguientes conceptos:

Criterios específicos de distribución aprobados por el Comité de Nacional de Competición de Primera Federación.



CRITERIOS	TOTAL	G1	G2
SOLIDARIDAD	40%	20%	20%
PUNTOS POR PARTIDO DE CADA GRUPO	30%	15%	15%
RESULTADOS AUDIENCIAS TV	20%	10%	10%
INCENTIVO CANTERA	10%	5%	5%

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el *“Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF”*, que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF el 27 de julio de 2025, además de los requisitos generales, requisitos a los efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica fijados en la Convocatoria.

En atención a lo previsto en el punto 6.13. de la Convocatoria, el 11 de diciembre de 2025 se reunió la Comisión de Valoración para analizar los datos aportados por cada uno de los clubes, para posteriormente elevar al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III su propuesta de resolución que fue ratificada por esta. El Comité de Aprobación y Valoración de nivel III y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente resolución definitiva:

- a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria:

NIF	CLUB
GRUPO 1	
A15780109	0301005-Racing Club Ferrol SAD
A27447382	0302005-C.D. Lugo SAD
V32027757	0303002-C.D. Arenteiro
A32156879	0303069-Ourense C.F., SAD



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

G28034718	0501001-Real Madrid C.F.
G31080179	1201001-Club Atlético Osasuna
A38007555	1501001-C.D. Tenerife SAD
A01993872	1602001-Zamora Club De Futbol S.A.D.
G37528502	1603239-C.D. Unionistas Salamanca C.F.
A24018558	1604003-S.D. Ponferradina, S.A.D.
A06638878	1701691-A.D. Mérida
A10008860	1702001-C.Pvo. Cacereño SAD
A19005008	2004001-C.D. Guadalajara SAD
A45760642	2005484-C.F. Talavera De La Reina
G48074264	2401001-Athletic Club
G48509491	2401002-Arenas Club
A48110654	2401009-Barakaldo C.F.
GRUPO 2	
A08400558	0101004-C.E. Sabadell F.C. SAD
G08669277	0101011-Club Esportiu Europa
A43685213	0103001-Gimnastic De Tarragona SAD
A12362927	0202004-Villarreal C.F. S.A.D.
A03039518	0203001-Hércules C.F. S.A.D.
G06970289	0203524-C.D. Eldense
A80373764	0501002-Club Atlético de Madrid SAD
A86276367	0501038-A.D. Alcorcón SAD
A41035346	0601001-Sevilla F.C. SAD
A11083656	0603002-Algeciras C.F.
G11040839	0603070-Atco. Sanluqueño C.F.
G29542784	0608012-Juventud de Torremolinos C.F.
A29859717	0608026-Marbella F.C.
A70673678	0608475-Antequera C.F.
G50042449	0901077-S.D. Tarazona
G44004372	0903002-C.D. Teruel
A30016315	1001001-Real Murcia C.F., SAD
A57969545	1101440-Union Deportiva Ibiza SAD



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) Tras presentar alegaciones en el plazo establecido y ser analizadas por la Comisión de Valoración, se resuelve atender las alegaciones presentadas y otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria:

NIF	CLUB
GRUPO 1	
A36609105	0304189-R.C. Celta de Vigo SAD
A36029577	0304004-Pontevedra C.F. SAD
A33019183	0701001-Real Avilés Industrial C.F. Sad
GRUPO 2	
G41034851	0601002-Real Betis Balompié SAD
A30850770	1001046-F.C. Cartagena

Estas ayudas se harán efectivas siempre y cuando el Club/SAD cumpla con los requisitos fijados en los puntos 3.3. y 5.3. de la Convocatoria para el pago efectivo y conforme a los plazos establecidos en el punto octavo de la Convocatoria.

Se concede un plazo de 5 días hábiles a los Clubes y SADs beneficiarias de estas ayudas para que manifiesten vía Portal Fénix la aceptación expresa de la concesión de la ayuda.

Las Rozas, 16 de diciembre de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General